Toca, enero de 2026

Señor:
DIEGO FERNANDO CABREJO SANCHEZ
Ciudad.

Ref.: Solicitud de Oferta Servicios de Apoyo a la Gestión

Esta entidad, atendiendo la modalidad de contratación directa, está interesado en contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, MEJORA CONTINUA E IMPLEMENTACION DEL SG-SST PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TOCA - BOYACÁ**". Según las especificaciones contenidas en los estudios previos. En el evento que le interese la contratación requerida, deberá cumplir los requerimientos solicitados por la entidad y sujetar su oferta a la siguiente información básica:

1. JUSTIFICACIÓN:

la administración municipal en su constante procura de mantener y mejorar los ambientes seguros y saludables de trabajo de sus servidores sean estos de planta o contratistas, requiere de mantener y mejorar continuamente su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo permitiendo la reducción de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. De igual manera y en virtud del cumplimiento a lo establecido en la ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad vigente nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementara bajo un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora. Los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), son fundamentales en las organizaciones con el objetivo de asegurar un entorno laboral seguro y saludable, así como para proteger la integridad de los trabajadores y cumplir con la legislación vigente. A continuación, se fundamentan los siguientes puntos claves para justificar la implementación del sistema dentro de la entidad:

Protección de los trabajadores

Un sistema de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), tiene como objetivo principal la protección de los empleados y contratistas contra los riesgos laborales, que pueden incluir accidentes, enfermedades profesionales y condiciones de trabajo perjudiciales

para su integridad. Al implementar medidas preventivas se reduce la probabilidad de que los trabajadores sufran lesiones o enfermedades, mejorando su bienestar físico y psicológico en el desarrollo de sus actividades

Cumplimiento de la legislación

Los gobiernos establecen normativas y regulaciones que exigen que las empresas proporcionen un entorno de trabajo seguro. Estas normativas varían según el país, pero en general, exigen la adopción de medidas de seguridad, la capacitación de los trabajadores y la implementación de programas de prevención. Un sistema de SST ayuda a la empresa a cumplir con estas leyes y evitar sanciones o demandas legales.

Reducción de costos asociados a accidentes y enfermedades

Los accidentes y enfermedades laborales pueden resultar en altos costos para la entidad, tales como pagos por indemnizaciones, gastos médicos, pérdida de productividad y posibles litigios. Implementar un sistema efectivo de SST contribuye a reducir estos costos al prevenir incidentes y/o enfermedades laborales.

Mejora del clima laboral

Un entorno seguro y saludable promueve un clima laboral positivo, lo que puede aumentar la satisfacción y motivación de los empleados. Los trabajadores que se sienten cuidados y valorados en cuanto a su seguridad son más propensos a estar comprometidos y ser productivos.

Aumento de la productividad

La seguridad y salud en el trabajo también influyen directamente en la productividad de los empleados. Un sistema de SST bien implementado previene la ocurrencia de incidentes que puedan interrumpir el trabajo, lo que resulta en menos tiempo perdido y mayor eficiencia.

Responsabilidad social corporativa (RSC)

Las organizaciones tienen una responsabilidad ética no solo con sus empleados, sino también con la sociedad. Implementar un sistema de SST demuestra un compromiso con el bienestar de los empleados, sus familias y con la comunidad, mejorando la reputación de la entidad.

Prevención de riesgos

Un sistema de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), permite identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales, lo que facilita la implementación de medidas correctivas y preventivas. Esta proactividad en la gestión de riesgos contribuye a la mejora continua de la seguridad en la organización en todos los niveles de esta.

Mejora continua

Un sistema de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), no es estático; debe ser revisado y actualizado constantemente. La justificación también radica en su capacidad para adaptarse a nuevos riesgos, cambios en la legislación y avances tecnológicos, asegurando que la organización siempre esté preparada ante posibles desafíos.

En resumen, la justificación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo esta fundamentada en la necesidad de proteger la integridad de los empleados, cumplir con la legislación vigente, reducir costos por accidentes y enfermedades, mejorar la productividad y garantizar un ambiente laboral positivo y seguro. La implementación de un sistema efectivo de SST no solo beneficia a los empleados, sino que también aporta a la sostenibilidad y competitividad de la organización.

Uno de los principales desafíos de la entidad frente al cumplimiento normativo en seguridad y salud en el trabajo, radica en el debido aseguramiento de las actividades de alto riesgo o de criticidad que ejecutan sus contratistas o personal de planta, siendo algunas de estas:

- Trabajos en sistemas eléctricos vivos o en ausencia de tensión.
- Trabajos en alturas
- Trabajos en espacios confinados
- Operación de maquinarias o automotores
- Manipulación de productos químicos.

De igual manera, la entidad debe propender por mitigar la ocurrencia de eventos asociados a riesgos en actividades administrativas, algunas de ellas se listan a continuación:

- Higiene postural
- Manejo del estrés y aspectos psicosociales
- Riesgos locativos como podrían ser caídas, golpes, atrapamientos, entre otros.
- Prevención de enfermedades en los oídos, ojos, sistema osteomuscular.
- Promoción de actividades en relación con los accidentes cardiacos, hábitos saludables y bienestar en general.

La Alcaldía de Toca, orientada a mitigar de forma continua la materialización de accidentes de trabajo y con base en las estadísticas de años anteriores en relación a la accidentalidad de sus funcionarios y contratistas, entiende la importancia de seguir gestionando la seguridad y salud en el trabajo por medio de dicho sistema - (SGSST), el cual definirá por medio de su plan de trabajo 2026 y con ejecución de 03 meses, cada una de las actividades de prevención y promoción, a continuación, se citan algunas:

- Capacitaciones de factores de riesgos laborales.
- Inspecciones de seguridad y seguimiento contractual al cumplimiento de SST de sus contratistas.
- Campañas de sensibilización al personal sobre la mitigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Reuniones y definición de actividades con el COPASST (comité paritario de seguridad y salud en el trabajo) y el CCL (comité de convivencia laboral).
- Actividades de interacción junto con la ARL SURA para sensibilizar al personal frente al tema de autocuidado, prevención de accidentes y enfermedades laborales.

Por lo anterior, la administración municipal requiere contratar la Prestación de Servicios de un profesional en Ingeniería Industrial, que acredite la correspondiente licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, con experiencia profesional mayor a 60 meses relacionada con el objeto contractual, esto con el fin de fortalecer de esta manera el cumplimiento de los compromisos misionales del Municipio de Toca.

Aunado a lo anterior, se requiere un ingeniero industrial para la implementación y mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) por las siguientes justificaciones:

- Competencia técnica y certificada: El ingeniero industrial posee amplios conocimientos que permiten desarrollar sistemas integrados de gestión, incluyendo el propio de seguridad y salud en el trabajo. La licencia en SST le permite estructurar los planes, programas, y demás documentos que conformar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Está facultado para poder realizar capacitaciones y demás formaciones requeridas en materia de SST, dando cumplimiento a la normativa local vigente en materia.
- Gestión del riesgo: Una de las mayores competencias de un ingeniero industrial es identificar, gestionar, controlar y hacer seguimiento a cada uno de los factores de riesgo asociados a las afectaciones de personas, patrimonio, medio ambiente, entorno y sociales.

- Evaluación de riesgos: el ingeniero industrial es competente para diseñar e implementar estrategias para gestionar riesgos.
- Diseño de estrategias de mitigación: La capacidad del ingeniero industrial para optimizar procesos puede ayudar a implementar medidas preventivas que minimicen sus impactos.
- Planificación de contingencias: A través de su formación en gestión, el ingeniero industrial puede ayudar a desarrollar planes de acción para responder a situaciones de emergencia y minimizar daños.
- Gestión de recursos: La logística y la optimización de recursos son áreas en las que el ingeniero industrial tiene una gran competencia, lo cual es esencial cuando se trata de una respuesta eficaz durante o después de un accidente.
- Mejora continua: El ingeniero industrial también puede aplicar principios de mejora continua para evaluar y ajustar constantemente los planes de gestión de riesgos para que se mantengan efectivos ante cambios en las condiciones o en los tipos de riesgos.

En resumen, contar con un ingeniero industrial, especialista en SST y con experiencia acreditada en dichos sistemas que incluyen la definición de planes del emergencia, aseguran el cumplimiento técnico y normativo en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El alcance se define a partir de las diferentes actividades que deben ser realizadas para el seguimiento, implementación y mejora continua de los componentes del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo SG-SST, el cual podrá ser modificado y acordado entre el contratante y contratista, con el objeto de optimizar recursos, asegurando el cumplimiento de los requisitos normados en el decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 DE 2019 emanados del ministerio de trabajo.

Para el desarrollo de las actividades requeridas NO se cuenta con personal suficiente, situación que se encuentra certificada por la secretaria de gobierno del municipio de Toca.

Por ello, la administración municipal requiere contratar los servicios de una persona que se encuentre en la capacidad y acredite idoneidad y experiencia en la orientación de Puntos de Atención al público determinados por la administración municipal de Toca.

En relación con los contratos de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 del Decreto 165 de 1997, dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar".

La presente prestación de servicios se encuentra en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Toca correspondiente a la actual vigencia.

El municipio de Toca cuenta con los recursos presupuestales acorde al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaría de hacienda.

Que es por todo lo anterior que el Municipio de Toca con base en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Apoyo profesional a la Gestión con la persona natural o jurídica con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto corresponde a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, MEJORA CONTINUA E IMPLEMENTACION DEL SG-SST PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TOCA - BOYACÁ.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, MEJORA CONTINUA E IMPLEMENTACION DEL SG-SST PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TOCA – BOYACÁ.

3. ACTIVIDADES A REALIZAR

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.

2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
3. Responder en los plazos que el Municipio de Toca, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Toca.
9. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

14. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría adoptados por la Entidad Territorial.
15. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
16. Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Toca y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal.
17. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Ciclo - Planear:

1. Prestar apoyo profesional para realizar autoevaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo bajo los parámetros definidos en el año 2026 por el ministerio del trabajo, migrando los resultados y el plan de acción saliente a la plataforma del ministerio.
2. Prestar apoyo profesional para definir y hacer seguimiento a los recursos destinados para la implementación y mejora continua del SG SST de la entidad con base en proyección presupuestal requerida y seguimiento mensual.
3. Prestar apoyo profesional para asegurar el cumplimiento legal de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los funcionarios directos, personal bajo CPS (contratos de prestación de servicios) y empresas contratistas que mantengan relación contractual con el municipio.
4. Prestar servicios profesionales para definir los objetivos y metas del SG SST para el año 2026.
5. Mantener actualizada y evaluada la Matriz legal en SST de la entidad.

Ciclo - Hacer:

1. COPASST

1.1 Apoyar profesionalmente el desarrollo de las reuniones del comité (mensual).

1.2 Prestar apoyo profesional para realizar capacitación al COPASST en las siguientes temáticas:

- Roles y responsabilidades de presidente, secretario y demás integrantes.
- Funciones del COPASST.

1.3 Apoya profesionalmente las actividades mensuales a trabajar con el COPASST:

- Apoyar en la investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal de la entidad.
- Proponer campañas de seguridad y salud para los funcionarios de la entidad.
- Revisión de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- Atención y tramites de recomendaciones de los trabajadores en temas relacionados a SST de la entidad.

2. COCOLAB (comité de convivencia laboral)

2.1 Prestar apoyo profesional en el desarrollo de las reuniones del comité (mensual).

2.2 Prestar apoyo profesional en la capacitación al COCOLAB en las siguientes temáticas:

- Sensibilizar al COCOLAB sobre la ley 1010 de 2006, Resolución 3461 de 2025, la ley 2191 de 2022 (desconexión laboral) en lo que respecta a las funciones y obligaciones del COCOLAB de la entidad.
  - **a.** Salud mental y respeto a género.
  - **b.** Fases de análisis y gestión frente a un posible caso de acoso laboral dentro de la entidad (socializar el reglamento interno del COCOLAB).

2.3 Actividades trimestrales a desarrollar con el COCOLAB:

- Apoyar la definición de campañas de sensibilización con el enfoque de prevención del acoso laboral, acoso sexual laboral y mejora de la salud mental

d ellos funcionarios de la entidad.

3. Prestar apoyo profesional para actualizar la descripción sociodemográfica y diagnóstico de condiciones de salud de los trabajadores directos y contratistas bajo CPS de la entidad.
4. Prestar apoyo profesional para desarrollar las siguientes actividades de promoción y prevención en salud:

4.1 Prestar apoyo profesional en la organización de campañas de salud como son:

- Socialización de la política de no alcohol-drogas y reducción del tabaquismo.

5. Prestar apoyo profesional en el reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo.
6. Apoya profesionalmente en la realización del registro mensual y análisis estadístico de Accidentes y Enfermedades Laborales, junto a la frecuencia de la

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TOCA
BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Despacho

cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato, durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato.

El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al cumplimiento del contrato, la cuenta de cobro o factura de venta o su documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la misma debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del contrato que se está cobrando.

Para tramitar el pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Cabe mencionar que la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social

El plazo de ejecución del contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

6. REGULACIÓN JURÍDICA

Al proceso de contratación directa se aplicará el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, decreto No. 1082 de 2015.

7. DOCUMENTOS QUE DEBE ACREDITAR CON LA PROPUESTA.

1	Copia de hoja de vida diligenciada y cargada en el SIGEP (formato PDF).
2	Soportes que acrediten la información académica consignada en la Hoja de Vida en un sólo archivo en PDF.
3	Soportes que acrediten la información de experiencia profesional consignada en la Hoja de Vida en un sólo archivo en PDF.
4	Copia del documento de identidad.
5	Copia Tarjeta Profesional (si aplica).
6	copia de libreta militar (si aplica).
7	Copia del Registro Único Tributario.
8	Certificación bancaria vigente de la cuenta en que se harán los pagos pactados.
9	Copia del certificado de afiliación al sistema de salud y pensión o copia de la planilla en la que conste el pago del aporte del mes en el que se firma el Contrato.
10	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
12	Certificación de antecedentes judiciales de la persona natural.
13	Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente cuando aplique según la profesión. (Ejemplo: para los abogados certificación del Consejo Superior de la Judicatura).
14	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas.
15	Certificado médico de ingreso (cuya vigencia máxima es por tres (3) años, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013).
16	Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés de Función Pública.
17	Declaración de Rentas e Impuestos Complementario (si aplica)

18	Certificado PACO
19	Certificado REDAM
20	Propuesta económica contratista

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades de orden constitucional o legal, especialmente las establecidas en El Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995, 333 de 1996 y Decreto 1082 de 2015. En efecto, usted debe manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que entenderá prestado con la firma de la oferta, y la entidad lo aceptará bajo el principio de la buena fe (Art. 83 C.N).

9. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de apoyo a la gestión, para el Municipio de Toca la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, articulo 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

10. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Formaran parte integral del contrato, que ha de celebrarse y por lo tanto obligan jurídicamente los siguientes:

- Estudios previos
- Oferta presentada por el proponente.
- Disponibilidad Presupuestal
- Registro Presupuestal.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Serán los surgidos de la celebración del contrato, estipulados en este, como también los establecidos en la Ley 80 de 1993.

Cordialmente;

GERMAN ALONSO BECERRA LÓPEZ
Alcalde Municipal